

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022 00319 00
PROCESO:	Ejecutivo -Hipotecario-
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.AHITOS-
DEMANDADOS:	Ledis Mileydi Orrego Vélez y Otro
PROVIDENCIA:	Auto de sustanciación
DECISIÓN:	Tiene notificados demandados y suspende el
	proceso

Se adelanta esta demanda ejecutiva con título hipotecario, incoada a través de apoderada judicial idónea por la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. –HITOS-, en calidad de CESIONARIA del BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de los señores LEDIS MILEYDI ORREGO VÉLEZ y HORACIO ARTURO POSADA OSSA, advirtiéndose del escrito precedente, que los demandados, a través de apoderada judicial idónea manifiestan que conocen la demanda, el auto de apremio librado en su contra, el que lo corrige y solicitan se les tenga notificados.

El juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 inciso 1º del Código General del Proceso, tiene NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados LEDIS MILEYDI ORREGO VÉLEZ Y HORACIO ARTURO POSADA OSSA, del auto fechado el 23 de agosto del presente año, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y del fechado el 8 de septiembre hogaño, que accedió a la solicitud de aclaración; notificación que se entiende surtida desde 10 del corriente mes y año, fecha de presentación de la solicitud.

Igualmente, se accede a la suspensión del proceso tal y como fue requerido por las apoderadas del banco demandante y los demandados, hasta el próximo 12 de diciembre del año que discurre, porque la solicitud se ajusta a lo dispuesto en el artículo 161, numeral 2º del Código General del Proceso.

La doctora DERLIN SANTA BOTERO de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y s.s. del Código General del Proceso, tiene personería para representar a los demandados, en los términos y para los efectos contenidos en el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO J U E Z

f.m.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c62b969fdf43bbe702d1a58d4ee26e0b5f960a20966ed0adef8d9a2b609b0b0c

Documento generado en 23/11/2022 01:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica